



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ACUERDO DE CONCEJO N° 082-2022-MPCH

Chanchamayo, 21 de noviembre del 2022

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 021-2022 de fecha 17 de noviembre del 2022, el Dictamen N° 006-2022-CODE-MPCH, de fecha 14 de noviembre del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 – Ley de Reforma de los Artículos 91°, 191° y 194° de la Carta Magna, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 88° inciso 88.3) del TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General respecto a los medios de colaboración interinstitucional, establece: “Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”.

Que, el artículo 09° numeral 26) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como uno de su atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, el artículo 41° de la norma acotada precisa que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 029-2021-MPCH se aprueba la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado Villa Progreso, distrito y provincia de Chanchamayo – Junín, a lo dispuesto en la Ley N° 31079, en el Art. Séptimo se DELEGA a la Municipalidad del Centro Poblado Villa Progreso las funciones y competencias, entre ellas tenemos en el numeral 11. MANEJO DE CANTERAS, inciso b) Celebración de convenio municipalidad provinciales de Chanchamayo (regulación control y venta).

Que, mediante OFICIO N° 030-2022/ALC/MCP/VP ingresado por mesa de partes de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo con fecha 10 de agosto del 2022, el Alcalde del Centro Poblado Villa Progreso solicita suscripción de un convenio interinstitucional, el cual tiene por objeto coadyuvar en el control, supervisión y monitoreo de la extracción de materiales no metálicos para fines de construcción, a través de la administración de extracción de estos materiales ubicados en los álveos y cauces del Río Perené – CANTERA VILLA PROGRESO I y CANTERA VILLA PROGRESO II con la finalidad de combatir la informalidad.

Que, mediante Informe N° 806-2022-MPCH/GDE, de fecha 26 de setiembre del 2022, el Gerente de Desarrollo Económico emite OPINIÓN FAVORABLE respecto a la propuesta de convenio interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Chanchamayo y la Municipalidad del Centro Poblado VILLA PROGRESO, de conformidad a la opinión técnica emitida por el Ing. Anselmo S. Enciso Paredes- Subgerente de Desarrollo Agropecuario y recomienda se derive a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la respectiva opinión legal.





“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Que, mediante Opinión Legal N° 361-2022-GAJ-MPCH de fecha 19 de octubre del 2022 el Gerente de Asesoría Jurídica opina es factible que el alcalde pueda suscribir convenio, siempre y cuando dicha decisión sea aprobada en sesión de concejo, por lo que recomienda elevarse el presente informe con todos sus actuados al Concejo Municipal para su debate y aprobación, previo dictamen de la comisión de regidores.

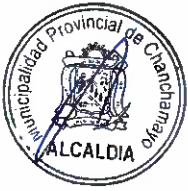
Que, mediante Informe Técnico N° 0180-2022-ANA-AAA.U – ALA.PE/EVRR e Informe Técnico N° 0163-2022-ANA-AAA.U – ALA.PE/EVRR, el Administrador del ALA PERENE recomienda en el numeral 5.2 exhorta a la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, realice la supervisión para que el administrado cumpla que durante y al término de la extracción de material de acarreo, realicen las acciones encaminadas a la conservación y protección del cauce, faja marginal, las obras de defensa ribereña existente y del retiro o limpieza de materiales de descarte en zonas críticas de ambas márgenes para evitar perjuicios más adelante provocadas por las crecidas del río.

Que, mediante Dictamen N° 006-2022-CODE-MPCH, de fecha 14 de noviembre del 2022, emitido por la Comisión Permanente de Desarrollo Económico, la cual en reunión llevado a cabo el día 14 de noviembre del año 2022, luego de haber revisado los informes de la parte técnica y legal que sostienen opinión favorable, se acuerda por UNANIMIDAD que es factible celebrar el “CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO Y LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO VILLA PROGRESO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE ACARREO DEL RIO PERENE CON FINES DE CONSTRUCCIÓN – CANTERA “VILLA PROGRESO I” Y “VILLA PROGRESO II” que tienen como objeto coadyuvar en el control, supervisión y monitoreo de la extracción de materiales no metálicos para fines de construcción, tales como los limos, arcillas, arenas, gravas, guijarros, cantos rodados, bloques o bolones, entre otros, a través de la administración de extracción de estos materiales ubicados en los álveos y cauces del Río Perené – sector Km 14 la laguna y sector km 15 el botadero; de conformidad al Informe Técnico N° 0180-2022-ANA-AAA.U – ALA.PE/EVRR e Informe Técnico N° 0163-2022-ANA-AAA.U – ALA.PE/EVRR, informe de la gerencia de Desarrollo Económico, sub gerencia de desarrollo agropecuario y opinión legal que obra en el expediente principal.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 020-2022 de fecha 28 de octubre del 2022, en la estación de pedidos la presidenta de la Comisión de Desarrollo Económico – Regidora Yeni Arana Romero, solicita pase a orden del día el pedido de autorización de celebración del “CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO Y LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO VILLA PROGRESO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE ACARREO DEL RIO PERENE CON FINES DE CONSTRUCCIÓN – CANTERA “VILLA PROGRESO I” Y “VILLA PROGRESO II”, visto los actuados y habiéndose efectuado el sustento y respectivo debate, fue sometido a votación por el presidente del concejo y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y contando con el voto MAYORITARIO, los Señores Regidores asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo N° 021-2022, de fecha 17 de noviembre del 2022;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR, al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, la celebración del “CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO Y LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO VILLA PROGRESO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE ACARREO DEL RIO PERENE CON FINES DE CONSTRUCCIÓN – CANTERA “VILLA PROGRESO I” Y “VILLA PROGRESO II” que tienen como objeto coadyuvar en el control, supervisión y monitoreo de la extracción de materiales no metálicos para fines de construcción, tales como los limos, arcillas, arenas, gravas, guijarros, cantos rodados, bloques o bolones, entre otros, a través de la administración de extracción de estos materiales ubicados en los álveos y cauces del Río Perené – sector Km 14 la laguna y sector km 15 el botadero; de conformidad al Informe Técnico N° 0180-2022-ANA-AAA.U – ALA.PE/EVRR e Informe Técnico N° 0163-2022-ANA-AAA.U – ALA.PE/EVRR, informe de la gerencia de Desarrollo Económico, sub gerencia de desarrollo agropecuario y opinión legal que obra en el expediente principal por los fundamentos expuestos.





Municipalidad Provincial de
Chanchamayo



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ARTÍCULO SEGUNDO - NOTIFICAR, el presente acuerdo de concejo al SEÑOR EMITERIO HUAMAN RAPAYLLA - ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO VILLA PROGRESO, conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente acuerdo de concejo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Económico, a la Subgerencia de Desarrollo Agropecuario, a la Sala de Regidores, a la Oficina de secretaria general, a las demás áreas competentes y a la Oficina de Tecnologías de la Información para su publicación en el portal web de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO
ABG. ROCÍO DEL CARMEN MOROTE PÉREZ
Secretaría General


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO
Ing. José Eduardo Marín Arquíñigo
ALCALDE

